



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00087/2022
Asunto: INFORME - Orden por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una reserva de pesca en la desembocadura del río Guadalquivir

Destinatario:
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
C/ Tabladilla 410013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 23 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: "**Orden por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir**".

La citada Orden de 16 de junio de 2004 por la que se declara una reserva de pesca en la desembocadura del río Guadalquivir fue modificada por la Orden de 11 de enero de 2005, que amplió la habilitación para realizar la actividad marisquera en la Zona C a aquellas embarcaciones pertenecientes a los Censos de embarcaciones marisqueras con rastro del caladero del Golfo de Cádiz y de embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica. Posteriormente, la Orden de 6 de julio de 2010, estableció en su Anexo II el listado de embarcaciones autorizadas a faenar en la modalidad de cerco en la zona D de la reserva de pesca del río Guadalquivir. Por otra parte, en la disposición adicional tercera en su punto 2 se señaló que la Dirección General de Pesca y Acuicultura publicará una nueva relación de embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la pesca con artes menores en la zona B y C.

De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta que la flota autorizada para faenar en la Reserva de Pesca del Guadalquivir se ha visto reducida con el paso del tiempo, pasando de los 121 buques registrados en su origen a los 111 censados actualmente, se hace necesario actualizar el listado de embarcaciones, para una mejor concreción del esfuerzo pesquero, garantizando su conservación y la continuidad de la actividad de un modo productivo, permitiendo incrementar la capacidad potencial de explotación de los recursos de un modo sostenible.

Por consiguiente el presente proyecto normativo modifica el apartado 1b) artículo 4 de la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir, añadiendo lo siguiente:

Para mantenerse en dicha relación, las embarcaciones deberán desarrollar su actividad pesquera en el ámbito de la Reserva, lo cual se comprobará de oficio por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

EDUARDO LEON LAZARO		25/02/2022	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A efectos de esta orden se entenderá que se desarrolla la actividad pesquera en el ámbito de la Reserva, si durante al menos 60 días al año, contabilizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, se registran ventas reglamentarias en las lonjas asociadas a los puertos pesqueros del ámbito de la Reserva. El número de días se reducirá proporcionalmente en supuestos de fuerza mayor.

Por otro lado, el cangrejo azul americano (*Callinectes sapidus*) es una especie no autóctona en el litoral andaluz, con una distribución original en las costas del Atlántico occidental, que va desde Nueva Escocia en Canadá hasta el norte de Argentina. Se trata de una especie invasora que se ha extendido por la costa española, y desde el año 2017 se ha venido observando en las costas atlánticas, llegando a extenderse por todos los estuarios de la comunidad autónoma andaluza, gracias a su capacidad reproductiva y a la voracidad de sus ejemplares, que al tener una alimentación omnívora, alimentándose de peces, crustáceos, moluscos y poliquetos, disponen de una alta gama de especies en el medio y pocos depredadores.

La expansión de esta especie puede poner en riesgo el equilibrio del ecosistema estuarico de la Desembocadura del Río Guadalquivir entre otros, así como dificultar las actividades como la pesca y la acuicultura de la zona, es por ello, que se considera adecuado para evitar su expansión, permitir su captura en determinadas zonas del estuario.

En consecuencia, el proyecto de Orden añade así mismo una nueva Disposición adicional cuarta, quedando redactada como sigue:

*A fin de prevenir la proliferación del Cangrejo azul (*Callinectes sapidus*) en el ámbito de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del río Guadalquivir, la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá autorizar, mediante Resolución, la captura de esta especie a las embarcaciones que se encuentran autorizadas a desarrollar su faena en las zonas B y C de la Reserva, en el marco de un plan de pesca de esta especie propuesto por el sector, a través de sus organizaciones representativas, y aprobado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.*

El plan de pesca contendrá al menos la relación de embarcaciones que van a realizar una pesca dirigida al cangrejo azul, zonas de captura, periodo de captura, jornadas y horarios, características del arte de pesca a emplear y medidas para limitar el impacto en el resto de especie propias de la Reserva. Asimismo, el plan deberá acompañarse de medidas de seguimiento y evaluación de resultados, para ello será imprescindible la colaboración de las diferentes embarcaciones autorizadas con los diferentes organismos de investigación que realicen el seguimiento de dicha especie.

Respecto de la incidencia económica, el presente proyecto de Orden por su propia estructura y por la materia de la que trata no comporta crecimiento del gasto público presupuestado.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será

EDUARDO LEON LAZARO		25/02/2022	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 3/3
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		25/02/2022	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	